



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2209-136618/17- Inasistencias injustificadas - Daniela Vanesa DYKYJ.

VISTO el expediente N° 2209-136618/17, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 4º inciso 3) apartado a) y 11 del Decreto N° 243/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las inasistencias en las que incurriera la agente Daniela Vanesa DYKYJ, dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Delegación Berisso 1º;

Que a fojas 1 y 3, la entonces Dirección de Medicina Ocupacional solicita evaluación por Junta médica a la agente mencionada, adjuntando a fojas 2, certificado médico con fecha 3 de abril del año 2017;

Que a foja 4, obra copia de Listado de Carpetas Médicas solicitadas por la referida agente;

Que a foja 5, el Departamento de Personal del Registro de las Personas, solicita se dé intervención a la Dirección de Salud Ocupacional a fin que establezca fecha de evaluación por Junta Médica, obrando a fojas 12/13 la Carta Documento mediante la cual se la cita a tal fin para el día 6 de septiembre del año 2017;

Que a foja 10, la Dirección de Salud Ocupacional informa que la agente DYKYJ no se ha presentado a la Junta Médica, el día fijado;

Que a foja 11, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio solicita se notifique a la agente y en el supuesto que la nombrada no se encuentre prestando servicios deberá ser intimada a sus labores;

Que a foja 14, obra Telegrama de Correo Argentino, donde el Departamento de Personal del Registro Provincial de las Personas, conmina a la agente en cuestión a reintegrarse a sus tareas y a regularizar su situación laboral, caso contrario, se le informa que se hallará incurso en abandono de cargo conforme artículo 85 de la Ley N° 10.430;

Que a foja 16, se informa que la agente mencionada se reincorpora a trabajar el día 1º de noviembre del año 2017 y vuelve a pedir licencia por enfermedad el día 3 de noviembre;

Que a foja 17, obra nota de descargo de la agente DYKYJ con fecha 27 de octubre del año 2017;

Que a foja 21, la Dirección de Salud Ocupacional eleva dictamen realizado por la Junta Médica a la agente DYKYJ, el día 13 de marzo del año 2018, dando el alta a partir del día 2 de abril de 2018 con tareas habituales;

Que a foja 22, obra Listado de carpetas Médicas Solicitadas por la agente referida de licencias por enfermedad con resolución "observada" sin consignarse el plazo de licencia;

Que a foja 26, el Departamento de Juntas Médicas de la Dirección de Salud Ocupacional informa que la mencionada agente deberá presentar la certificación médica correspondiente a los períodos inasistidos, notificándose la agente a fojas 28;

Que a foja 31, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio informa que la agente DYKYJ no ha cumplido con lo solicitado y a foja 33 solicita que la causante debe notificarse y acompañar documentación pertinente para evaluar la justificación de las inasistencias de los días 11 de septiembre y hasta el 14 de diciembre del año 2017;

Que a fojas 37/39 y 41/42, la agente DYKYJ se notifica, presentando nota de descargo y documentación respaldatoria;

Que a foja 45, la Dirección de Salud Ocupacional rectifica la resolución de licencia por enfermedad de la agente DYKYJ de fechas 9 de octubre y 3 de noviembre del año 2017 a estado "Denegada" motivado en el hecho que la documentación aportada es de carácter testimonial y no original correspondiente al momento de asistencia a la mencionada agente;

Que a fojas 46/47, obra nuevo Listado de Carpetas Médicas Solicitadas y a foja 48, obra planilla de Asistencia Anual de la agente D KYKJ, correspondiente al año 2017;

Que a foja 49, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio entiende que las inasistencias en que incurriera la agente DYKYJ los días 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 29 de septiembre, 2 al 6, 9 al 13, 17 al 20, 23 al 27, 30 y 31 de octubre, 3, 6 al 10, 13 al 17, 21 al 24 y 27 al 30 de noviembre, 1, 4 al 7 y 11 al 14 de diciembre del año 2017, son consideradas sin justificar en virtud de lo normado por los artículos 38 y 49 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96 y por incumplimiento de lo regulado por el artículo 78, inciso a) de la referida normativa;

Que a fojas 55/56, la Dirección de Contabilidad efectúa la liquidación e informa que el monto a reintegrar en concepto de haberes percibidos indebidamente, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos cincuenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 38.950,54), respecto del cual corresponde formular el cargo deudor pertinente;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 4º inciso 3), apartado a) y 11 del Decreto N° 243/18;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Declarar injustificadas las inasistencias en las que incurriera la agente Daniela Vanesa DYKYJ (D.N.I. N° 32.358.868 - Legajo N° 361.998), dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas los días 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 29 de septiembre, 2 al 6, 9 al 13, 17 al 20, 23 al 27, 30 y 31 de octubre, 3, 6 al 10, 13 al 17, 21 al 24 y 27 al 30 de noviembre, 1, 4 al 7 y 11 al 14 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º. Formular cargo deudor a la agente mencionada en el artículo precedente, por la suma total de pesos treinta y ocho mil novecientos cincuenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 38.950,54), en concepto de haberes percibidos indebidamente, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Dirección de Contabilidad.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la agente a depositar en un plazo máximo de 72 horas el monto liquidado en el artículo precedente, en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 53625/9 Sucursal 2000, debiendo identificar el depositante los datos de la deudora consignados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. En caso de que los fondos adeudados no sean depositados oportunamente por la agente, autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el descuento del cargo formulado de sus haberes mensuales, conforme lo previsto en los artículos 2º, 4º inciso 3 apartado a) y 11º del Decreto N° 243/18.

ARTÍCULO 5º. La Dirección de Servicios Técnico-Administrativos de esta Dirección General de Administración, notificará lo resuelto en el presente acto administrativo, en los términos establecidos en el artículo 62 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

